



ACUERDO SUPERIOR No. 054 de 2018
(26 de diciembre)

“Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos de Apropiações e Inversiones de la Universidad del Pacífico para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019”

El Consejo Superior de la Universidad del Pacífico en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 19 literal i) del Estatuto General y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“Se garantiza la Autonomía Universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado”*.

Que el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 materializan el principio anteriormente referido, al establecer que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”*.

Que la Sentencia C-220/97 de la Corte Constitucional estableció que las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional aplicable a los establecimientos públicos nacionales, no rigen a las universidades públicas nacionales en su carácter de entes autónomos, de acuerdo con el artículo 69 de la Constitución Política Nacional.

Que conforme a lo anterior, el Consejo Superior expidió el Acuerdo Superior No. 050 del 11 de diciembre de 2018, donde estableció el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Pacífico.

[Handwritten signature]



Que conforme al artículo 28 del Estatuto Presupuestal de la Universidad del Pacífico, corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, preparar anualmente el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal siguiente, con base a la disponibilidad de recursos y los anteproyectos que presenten las dependencias.

Que conforme al artículo 30 del Estatuto Presupuestal el Rector, previa recomendación del Consejo Académico someterá el Proyecto de General de Presupuesto de la Universidad del Pacífico a consideración del Consejo Superior, en el mes de noviembre de cada año, junto con el resultado y el informe sobre la ejecución de la vigencia.

Que el 7 de diciembre de 2018, el Consejo Académico después de analizar el proyecto de Presupuesto presentado por la Rectoría de la Universidad, decidió recomendar al Consejo Superior su aprobación.

Que en sesión ordinaria del Consejo Superior llevada a cabo el 18 de diciembre de 2018, se realizó una presentación del proyecto de Presupuesto 2019, respecto de la cual los consejeros efectuaron sus observaciones y solicitaron entregar información adicional que permitiera la toma de decisión en la sesión extraordinaria.

Que el artículo 19 literal i) del Estatuto General de la Universidad del Pacífico, establece como una de las funciones del Consejo Superior aprobar el presupuesto de rentas y gastos, sus adiciones y modificaciones, de conformidad con la Ley y las normas vigentes; por ello el 26 de diciembre de 2018, el Consejo Superior en sesión extraordinaria, con la recomendación del Consejo Académico, procedió a analizar el proyecto de Presupuesto presentado por la Rectoría de la Universidad y una vez escuchadas las observaciones expuestas por los consejeros, tal como queda consignado en el acta de la sesión, se procedió a su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

I PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la aprobación del Presupuesto de Ingresos de la Universidad del Pacífico 2019, por la suma de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES**

24



SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA (\$31.986.711.568,00), con el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR PROYECTO PRESUPUESTO 2019
INGRESOS CORRIENTES	31,870,711,568
RENTAS PROPIAS	2,268,762,803
APORTES DE LA NACIÓN	29,601,948,765
Artículo 86 Ley 30 de 1992 - Proyectado UP	19,247,182,791
Artículo 87 Ley 30 de 1992 - Proyectado UP	467,191,369
Devolución Votaciones - Proyectado UP	16,824,026
Inversión	9,870,750,579
RECURSOS DE CAPITAL	116,000,000
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2019	31,986,711,568

II PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento y de inversión de la Universidad del Pacífico en el año 2019 la suma de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA (\$31.986.711.568,00), con el siguiente detalle:

Clasif.	Concepto	Gastos programados		
		Aportes de la Nación	Recursos Propios	Total
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19,731,198,186	2,384,762,803	22,115,960,989
1	GASTOS DE PERSONAL	18,548,899,416	75,509,798	18,624,409,214
2	GASTOS GENERALES	754,957,163	2,152,923,005	2,907,880,168
3	TRANSFERENCIAS	427,341,607	156,330,000	583,671,607
B	INVERSIÓN	9,870,750,579	0	9,870,750,579
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19,731,198,186	2,384,762,803	22,115,960,989
	RECURSOS DISPONIBLES PARA INVERSIÓN	9,870,750,579	0	9,870,750,579
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS E INVERSIÓN VIGENCIA 2019	29,601,948,765	2,384,762,803	31,986,711,568

94



III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al señor Rector de la Universidad del Pacífico para realizar mediante resolución, la distribución interna en las Apropiações de Funcionamiento e Inversión de acuerdo al Plan Operativo Anual de Inversión (POAI), previa presentación y aprobación por parte del Consejo Superior.

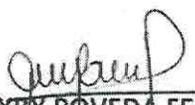
ARTÍCULO CUARTO. Es política de la Universidad no efectuar traslados presupuestales de las partidas asignadas a inversiones y gastos generales para ser utilizados en gastos de personal. Las excepciones, en todos y cada uno de los casos, serán justificadas por la Dirección Administrativa y Financiera, deliberadas por la comisión de presupuesto y aprobadas por el Consejo Superior Universitario, a través de un acto administrativo (Acuerdo Superior).

ARTÍCULO QUINTO. el Director Administrativo y Financiero con la participación del Tesorero distribuirán el programa anual de caja (PAC) de acuerdo con el comportamiento del recaudo de los ingresos de la vigencia inmediatamente anterior, esta distribución será suministrada a Presupuesto para su incorporación. El PAC aprobado se presentará al Consejo Superior Universitario de manera informativa.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Calí, a los 26 días del mes de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HEYBY POVEDA FERRO
PRESIDENTE CSU


MARCO ANTONIO VALENCIA CARDENAS
SECRETARIO TÉCNICO (E)